

GUIA DE REMISION N° 910 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

010

Tumbes, 01 de septiembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 910 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de septiembre de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- APROBAR la rectificación de la Resolución Directoral N° 901 /2011-AG-PEBPT-DE del 23 de agosto del 2001 en los términos siguientes:

DICE:

Artículo Primero.- RECONOCER desde el 01 de agosto del 2001 al 31 de julio 2011, diez (10) años de servicios prestados al ESTADO (MINAG – Proyectos Especiales), de la servidora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Daly Dalynda Lujan; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, a la servidora Daly Dalynda Lujan la Bonificación Personal por Quinquenio con derecho a percibir, con derecho el equivalente al 10% de su remuneración básica, por el reconocimiento del Segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – Proyectos Especiales) con efectividad al mes de julio del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

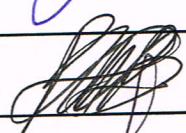
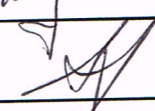
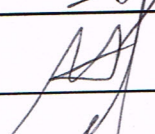
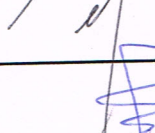
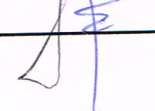
DEBE DECIR:

Artículo Primero.- RECONOCER desde el 01 de agosto del 2001 al 31 de julio 2011, diez (10) años de servicios prestados al ESTADO (MINAG – Proyectos Especiales), de la servidora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Daly Dalynda Lujan Castillo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, a la servidora Daly Dalynda Lujan Castillo la Bonificación Personal por Quinquenio con derecho a percibir, con derecho el equivalente al 10% de su remuneración básica, por el reconocimiento del Segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – Proyectos Especiales) con efectividad al mes de agosto del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 901 /2011-AG-PEBPT-DE del 23 de agosto del 2001, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

Artículo Quinto .- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	01-09-11	5:55	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	01-09-2011	06:04 PM	
UNIDAD DE PERSONAL	01.09.2011	06:06 PM	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	01-09-11	06:06 PM	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	01/09/2011	06:08 PM	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	01 SEP 2011	6:00 PM	
DALY DALYNDA LUJAN CASTILLO	08.set.2011	11h10'	



Resolución Directoral N° 910 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 SEP 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 901/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de agosto del 2011; Informe N° 208/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 25 de agosto del 2011; Informe N° 319/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 901/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de agosto del 2011, se resuelve reconocer desde el 01 de agosto del año 2001 al 31 de julio del año 2011, diez (10) años de servicios prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), de la servidora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **Daly Dalynda Lujan**. Asimismo, otorgar a la servidora **Daly Dalynda Lujan** la Bonificación Personal por Quinquenio con derecho a percibir el equivalente al 10% de su remuneración Básica, por el reconocimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), con efectividad al mes de **Julio del 2011**.

Que, mediante Informe N° 208/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 25 de agosto del 2011, la Unidad de Personal advierte que existe error en la Resolución Directoral N° 901/2011-AG-PEBPT-DE, toda vez que se ha consignado el nombre de Daly Dalynda Lujan, siendo lo correcto **Daly Dalynda Lujan Castillo**. Asimismo, se otorga la Bonificación personal por quinquenio con derecho a percibir el equivalente al 10% de su remuneración básica, por el reconocimiento del segundo quinquenio a partir de julio del 2011, siendo lo correcto a partir de **agosto del 2011**.

Que, mediante Informe N° 319/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la Rectificación de la Resolución Directoral N° 901/2011-AG-PEBPT-DE, por los argumentos allí expuestos.

Resolución Directoral N° 910 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, al respecto debemos advertir que la rectificación de errores, conforme al artículo 201° de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación, por ello el error de cuenta o aritmético sólo implica equivocada operación aritmética o discrepancia numérica, a diferencia de la enmienda donde supone la constatación de un vicio no trascendente que de no ser corregido puede acarrear la nulidad del acto.

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Rectificación de la Resolución Directoral N° 901/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de agosto del 2011, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, desde el 01 de agosto del año 2001 al 31 de julio del año 2011, diez (10) años de servicios prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), de la servidora del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Daly Dalynda Lujan**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, a la servidora **Daly Dalynda Lujan** la Bonificación Personal por Quinquenio con derecho a percibir el equivalente al **10%** de su Remuneración Básica, por el reconocimiento del **Segundo** Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), con efectividad al mes de **Julio del 2011**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Resolución Directoral N° 910 /2011-AG-PEBPT-DE

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, desde el 01 de agosto del año 2001 al 31 de julio del año 2011, diez (10) años de servicios prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), de la servidora del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Daly Dalynda Lujan Castillo**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, a la servidora **Daly Dalynda Lujan Castillo** la Bonificación Personal por Quinquenio con derecho a percibir el equivalente al **10%** de su Remuneración Básica, por el reconocimiento del **Segundo** Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), con efectividad al mes de **Agosto del 2011**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 901/2011-AG-PEBPT-DE del 23 de agosto del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)